Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01345-00

DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADA: EDGAR BENICIO ROJAS TRIANA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Apórtese el certificado de vigencia actualizado de la Escritura Publica No. 11200 de mayo 24 de 2021 de la Notaria 29 de Bogotá, mediante la cual el Banco Davivienda autoriza para endosar en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a favor de AECSA SA los títulos valores, toda vez que el allegado data del 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Manifieste bajo la gravedad de juramento, que los títulos ejecutivos originales, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho lo requiera.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

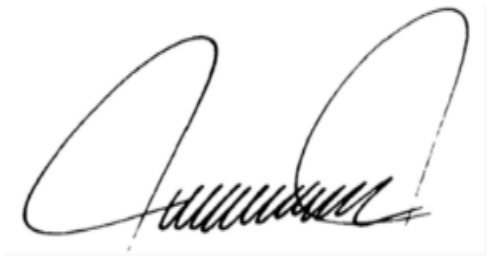

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

lgd

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.**100**
Fijado hoy **2 de noviembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria